

**AUTO No. EPA-AUTO-1068-2023 DE MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023**

**“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos No. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 17 de marzo de 2023 a la Empresa COTECMAR (Planta Mamonal), identificada con Nit. 806.008.873-3, ubicada en la Zona Industrial de Mamonal Km 9, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 812 de fecha 9 de junio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

**(...) DESARROLLO DE LA VISITA**

*En cumplimiento al programa de control y seguimiento el día 17 de marzo de 2023, se realizó visita a las instalaciones de la empresa COTECMAR - Planta Mamonal, localizada en la Zona Industrial de Mamonal Km 9, identificada con el NIT 806.008.873-3, con actividad comercial la reparación, mantenimiento, construcción y servicios a la industria naval, ésta fue atendida por el Teniente de fragata Carlos Guzmán, Líder de Gestión Ambiental, la Suboficial Diana Ciodaro Ortega Líder de Analista medio ambiente y el señor Eno Olsen Vásquez, Jefe de Oficina HSEQ.*

*Se realiza la presentación del informe de cumplimiento ambiental correspondiente al primer semestre de 2022, sobre el cual se hizo algunas precisiones, relacionadas con la presentación del informe.*

*El PMA acogido mediante Resolución No. 0706 del 05 de noviembre 20 de 2002, y modificado a través de la Resolución 0539 del 06 de noviembre de 2018, comprende los siguientes programas*

- Programa de Manejo Integral de Residuos.
- Programa de Calidad de Aire.
- Programa de Educación ambiental.
- Programa de Revegetalización
- Programa de manejo de Aguas Residuales Domesticas

*Frente al tema de cumplimiento autoridades ambientales, está enmarcado en las obligaciones establecidas en los diferentes actos administrativos emitidos por estas autoridades, así como la sentencia a la Bahía, el suboficial Ciodaro indicó que actualmente están en la fase 1 del proceso de implementación y certificación de la ISO 14001.*

*Durante la visita la empresa estaba operando en condiciones normales, de las 7 posiciones de varado, había seis ocupadas con embarcaciones para reparación, y en un Hangar estaba en proceso de construcción de un submarino.*

*Es política de la empresa recibir las embarcaciones para mantenimiento en condiciones de lastre, esto es, libre de carga (mínima carga de combustible, de agua potable, de lubricantes y aguas de sentinas), lo anterior debido a la capacidad del sincroelevador.*

**Gestión aguas de sentinas**

*Las aguas de sentinas u oleosas contenidas en las embarcaciones para mantenimiento son gestionadas por Succión y Carga, se disponen con Ingeambiente del Caribe Sa ESP.*

**AUTO No. EPA-AUTO-1068-2023 DE MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023**

**“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

*Cuando el trasiego se va a realizar desde un buque atracado en el muelle, este debe contratar al gestor y/o solicitar a Cotecmar el apoyo en la consecución de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final, este proceso de descargue debe realizarse bajo la supervisión de peritos de la Dimar, finalmente el certificado de disposición se debe compartir con Cotecmar.*

**Emisiones**

*La empresa no cuenta con fuentes fijas de emisión, actualmente el proceso de Sandblasting se realiza de noche y a la intemperie, con arena procedente de las minas Arenas de Sinú, Aso Carrillo, Pilu Arena y Ponderosa, e venido sustituyendo por Hidrolavado, reduciendo con esta la emisión de material particulado a la atmosfera.*

*La empresa realiza anualmente estudios de calidad de aire*

**Manejo de Aguas Residuales.**

*Las aguas no domésticas generadas son las de mar utilizadas en la refrigeración de los generadores de buques que entran en reparación, su producción es ocasional y se descargan a canales en concreto internos y adyacentes a las posiciones de varado, los cuales actúan como atemperadores que finalmente las conducen a la Bahía de Cartagena, en estos canales se realizan mediciones de pH y temperatura in situ, se pudo apreciar al momento de la visita, que estos contenían gran cantidad de material sedimentable (Arena), que en pocas de lluvias podría llegar a la Bahía.*

*La empresa cuenta actualmente con dos sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas (PTARD), la de mayor capacidad (1.2 L/s) vierte a la bahía de Cartagena, y la pequeña (0.1 l/s) a través de un tubo descarga el efluente final al caño Propilco, cuentan con permiso de vertimientos vigente otorgado por Cardique mediante la Resolución No 0691 del 08 de junio de 2018.*

*El señor Eno Olsen indicó que actualmente están adelantando con el Establecimiento Publico Ambiental- EPA, el trámite de obtención del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, ya que los efluentes de la PTARD pequeña los descargarán aguas arriba del punto actual (caño Propilco), y de la Grande, en un canal natural más arriba del canal de descarga de Mexichem, que las conduciría finalmente a la Bahía, Escorrentías, parte de estas son encausadas en un canal en concreto que pasa frente al baño de tripulantes y que se comunica con el canal perimetral que conduce los efluentes domésticos de la PTARD grande hacia la bahía, como el patio esta sin pavimentar, estas aguas arrastran mucho material sedimentable que podría ir a la Bahía, por lo que se debe contar con estructuras que controlen los ingresos de este material al cuerpo de agua*

**Gestión de residuos sólidos**

*La empresa Geofuturo se encarga de la gestión interna de los residuos generados por la empresa, los residuos ordinarios aprovechables contenidos en los diferentes puntos ecológicos instalados por la empresa, se trasladan al Centro de Acopio de estos, allí sobre una mesa se clasifican, se compactan aquellos que sea necesario y se almacenan.*

*La Chatarra se gestiona con Deposito San Miguel, los orgánicos del casino y el aserrín generado en el taller, se utilizan en la producción de abono, que es empacado en bolsas de a kilo, el cual se utiliza en la empresa y se comparte con los trabajadores, a cambio de la entrega de pilas y luminarias dañadas a la empresa, para garantizar su disposición final.*

*Tienen programa posconsumo para pilas, luminarias y llantas, con Recopila, Lamina y Rueda verde.*

**Gestión de residuos peligrosos.**

*Los residuos sólidos peligrosos generados, como sólidos contaminados con pintura y/o aceites, envases vacíos de pintura, son manejados internamente por Geofuturo y dispuestos con Ingeambiente del Caribe S.A. E.S.P., mientras que los líquidos como aceites usados, aguas aceitosas, y líquidos aceitosos son transportados por Succión Y Carga, y dispuestos igualmente por Ingeambiente.*

*La bodega de almacenamiento de respel fue adecuada con respecto al techo, se le instalaron las puertas y se pintó, además, cuenta con dique de contención, extintor y matriz de compatibilidad, en su interior había tanques metálicos y cubitanques vacíos, al frente de la bodega y sobre el piso, se encuentra colocado un plástico, con el objeto de controlar posibles derrames durante el proceso de clasificación, se recomienda la señalización externa de esta bodega*



**AUTO No. EPA-AUTO-1068-2023 DE MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023**

**“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

*El centro de acopio Gecon operado por funcionarios de Geofuturo, realizan la clasificación, pesaje y almacenamiento de residuos aprovechables, distintos a la chatarra, que se entrega a Deposito San Miguel para su gestión.*

*Algunos residuos aprovechables como retazos de madera, icopor y servilletas, son gestionados como combustible sólido formulado, los cuales son conducidos al Geoparque*

*ubicado en la vía Turbana, donde una vez clasificados se someten a proceso de reducción de tamaño, y finalmente se entregan a Zona franca Argos SAS, Se observó cuñetes de pintura a la intemperie, colocados sobre estibas antiderrames.*

***El Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos**, fue actualizado el 2 de febrero de 2023, el documento contiene una matriz de residuos, donde se incluye el tipo de residuo generado y la corriente a que pertenecen. En la visita se presentaron certificados de capacitación relacionado con el manejo de residuos, realizadas con el apoyo del personal técnico de Geofuturo*

***El DGA** de la empresa fue diseñado por cargos, y se mantiene vigente ya que a la fecha no se han modificado.*

**Información Subsistema RUA PB 2022**

***Cotecmar Planta Mamonal**, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde 05 de diciembre de 2011. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 16 de febrero de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, que corresponde hasta el 28 de febrero de cada año. Durante el periodo de balance del año 2022, generó un total de **126575 Kg** de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de **11263.8 Kg/mes**, clasificándose como **gran** generador.*

*Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades: Y9 (81379 kg), Y1.3 (3123 kg), Y29 (64 kg), Y12 (43621 kg), Y17 (1188 kg).*

*Gestor principal Ingeambiente del caribe SA ESP*

**Información Inventario Nacional PCB**

*El establecimiento **Cotecmar Planta Mamonal**, se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB con fecha de 06 de abril de 2021, y a la fecha de hoy 15 de marzo de 2023, **NO dio cierre al periodo de balance 2021, siendo esta como fecha máxima el 30 de junio de 2022.***

*En la visita la Suboficial Diana Ciodaro manifestó, que en julio 2021 se les realizo análisis cuantitativo (caracterización) a los equipos pendientes, y que se marcaron de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8 de la resolución 222 de 2011*

**PLAN DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE**

*La empresa cuenta con su plan de emergencias y contingencias, actualmente están en proceso de formulación del PGRDEPP de acuerdo a las directrices establecidas en el Decreto 2157 de 2017, para la atención de emergencias cuentan con brigadas capacitadas, extintores, kit de derrames, barreras de contención y bote entre otros. El ultimo simulacro se realizó 13 de diciembre de 2022, sobre derrame de aguas aceitosas sobre posición de varado No 6.*

*Con base en lo anterior se emite el siguiente:*

**CONCEPTO TECNICO.**

**1. COTECMAR Planta Mamonal, cumplió** con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y el cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental hasta 28 de febrero de 2023



**AUTO No. EPA-AUTO-1068-2023 DE MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023**

**“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

2. **COTECMAR Planta Mamonal, cumplió** con el artículo primero del AUTO No. EPA-AUTO-0592-2022 DE 10 de mayo de 2022, en cuanto:

La presentación del informe de cumplimiento Ambiental relacionado con los programas que conforman el Plan de manejo Ambiental.

La utilización de estibas antiderrames para colocar a la intemperie temporalmente los cuñetes de pinturas a utilizar en los procesos de reparación de embarcaciones, para control de posibles derrames.

La realización anual del estudio de calidad de aire (13 al 30 de octubre de 2022).

3. **COTECMAR Planta Mamonal cumple** con el artículo primero de la Resolución 0539 del 06 de noviembre de 2018, en cuanto a la realización anual de simulacro, y la capacitación en temas de seguridad

4. **COTECMAR Planta Mamonal cumple** Con la Resolución 2254 de 2017, los resultados de PM10 obtenidos en las estaciones 1 y 2 (GAMN 1 Y GMAN 2), en el estudio de calidad de aire realizado del 13 al 30 de octubre de 2022, para un periodo de exposición de 24 horas

5. **COTECMAR Planta Mamonal cumple** con el numeral 3.3 del concepto técnico No. 311 del 5 de abril de 2021, en cuanto a la adecuación de la caseta de almacenamiento de respel, con la instalación de las puertas, restringiéndose el ingreso.

6. **COTECMAR Planta Mamonal INCUMPLIO** con el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, NO realizando la actualización anual y cierre del del periodo de balance 2021 en el Inventario Nacional de PCB antes del 30 de junio de 2022.

7. **COTECMAR Planta Mamonal, debe.** realizar la actualización anual y cierre del periodo de balance 2021 en el aplicativo del inventario Nacional PCB. Lo anterior de manera **inmediata** a la recepción de este requerimiento. Se recuerda el cierre del periodo de balance 2022 antes del 30 de junio de 2023.

8. **COTECMAR Planta Mamonal debe** construir una estructura (sedimentador), que controle el aporte de material sedimentable a la bahía, del canal pluvial que recoge escorrentías y que pasa por el baño de tripulantes, término de sesenta (60) días calendarios

9. **COTECMAR Planta Mamonal debe** en épocas de lluvia adelantar unas jornadas de limpieza de los canales de atemperamiento (bajar temperatura) de las aguas de refrigeración, a fin de controlar el aporte de material sedimentable (arena) a la Bahía, conservando registros fotográficos de esta actividad, lo cual se verificará en la próxima visita.

10. **COTECMAR Planta Mamonal debe,** presentar el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, de conformidad con la metodología para la presentación de estudios ambientales -2018, diligenciando las fichas de los programas que aplique

11. De acuerdo al valor de los ICA obtenidos a partir de las concentraciones de PM10 resultante de las dos estaciones monitoreadas, el estado de la calidad del aire es buena, lo que supone un riesgo para la salud bajo.



**AUTO No. EPA-AUTO-1068-2023 DE MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023**

**“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

**REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS**

**Posición de varado patio**



**PTARD Pequeña**



**Almacenamiento respel**



**Centro almacenamiento de respel**

**Centro acopio Gecon-Geofuturo-Aprovechables**



**Rotulación residuos**



**Centro de acopio gerencia de construcción**

**Plástico en el suelo antesala bodega respel**



**Información cierre RUA**

(...)

**AUTO No. EPA-AUTO-1068-2023 DE MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023**

**“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa Cotecmar (Planta Mamonal), para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la Empresa COTECMAR (Planta Mamonal), identificada con Nit. 806.008.873-3, ubicada en la Zona Industrial de Mamonal Km 9, para a través de su Representante Legal cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Realizar de manera inmediata la actualización anual y cierre del periodo de balance 2021 en el aplicativo del inventario Nacional PCB. Se recuerda el cierre del periodo de balance 2022 antes del 30 de junio de 2023.
- 1.2. Construir una estructura (sedimentador), que controle el aporte de material sedimentable a la bahía, del canal pluvial que recoge escorrentías y que pasa por el baño de tripulantes, término de sesenta (60) días calendarios anualmente mediciones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs), en el cuarto de pinturas, y presentar el informe final a esta entidad.
- 1.3. Adelantar en época de lluvias unas jornadas de limpieza de los canales de atemperamiento (bajar temperatura) de las aguas de refrigeración, a fin de controlar el aporte de material sedimentable (arena) a la Bahía, conservando registros fotográficos de esta actividad, lo cual se verificará en la próxima visita.
- 1.4. Presentar el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, de conformidad con la metodología para la presentación de estudios ambientales - 2018, diligenciando las fichas de los programas que aplique.

**ARTICULO SEGUNDO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico No. 812 de fecha 9 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA CARTAGENA.

**ARTICULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA** Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**#**  
SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL



**AUTO No. EPA-AUTO-1068-2023 DE MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023**

**“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al señor Eno Olasen Vásquez en calidad de Jefe de Oficina HSEQ, al correo electrónico [eolsen@cotecmar.com](mailto:eolsen@cotecmar.com) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALICIA TERRIE FUENTES**  
**DIRECTORA GENERAL EPA – CARTAGENA**

*Vo Bo. Heidi Paola Villarroya Salgado*  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**Proyectó:** S.M.A.M.  
Asesora Externa-EPA

**Revisó:** Yormis Cuello Maestre  
Asesor Externo OAJ